

## Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas T2

### CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

#### Anexo de Condiciones Económicas – Características principales del contrato

ADS Energy 8.0, S.L.U.	Nombre comercial: ADS	Idiomas disponibles: Castellano / Catalán
C/ Electrónica 19, 7C - 08915 Badalona	Teléfono: 900 828 006	Fax: 934 82 15 16
Fecha Publicación: 15/01/2024	Validad de oferta: hasta la publicación de nuevo Anexo de Condiciones Económicas	e-mail: atencionclientes@ads-energy.com

## SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro de energía eléctrica en mercado liberalizado, que incluye todos los conceptos del suministro eléctrico, con las siguientes características:

### PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)		con IEE y con IVA (€/kW/día)		con IEE (€/kW/día)	
			P1	P2	P1	P2	P1	P2
2.0TD	≤ 10kW	Potencia Contratada	0,063508	0,063508	0,073421	0,073421	0,066746	0,066746
2.0TD	>10kW y ≤ 15kW	Potencia Contratada	0,063508	0,063508	0,073421	0,073421	0,066746	0,066746

TARIFA ACCESO Baja tensión (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD*	>15kW (≤1kV)	Potencia Contratada	0,055093	0,042539	0,049410	0,047581	0,043647	0,029948

TARIFA ACCESO Alta tensión (AT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	POTENCIA MÍNIMA FACTURADA	sin IEE y sin IVA (€/kW/día)					
			P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	P <sub>n+1</sub> ≥ P <sub>n</sub> (de 1 a 30kV)	Potencia Contratada	0,066414	0,046969	0,062447	0,060225	0,056468	0,042770

\*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

**PRECIO FIJO:** El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA", aplicados según la tarifa del cliente a la potencia contratada por el cliente, más los precios del término de energía indicados en el apartado "PRECIO FIJO" de la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA" aplicados al consumo del cliente en cada período.

### PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATA DA (PC)	DESCUENTO PROMOCIONAL	PRECIO FIJO									PRECIO INDEXADO <sup>(1)</sup> (cent.€/kWh) 60h	
			sin IEE y sin IVA (€/kWh)			con IEE y con IVA (€/kWh)			con IEE (€/kWh)				
			P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3		
2.0TD	PC ≤ 15 kW	30% aplicado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,2

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATAD A (PC)	DESCUENTO PROMOCIONAL	PRECIO FIJO						PRECIO INDEXADO <sup>(1)</sup> (cent.€/kWh) 60h	
			sin IEE y sin IVA (€/kWh)							
			P1	P2	P3	P4	P5	P6		
3.0TD*	PC > 15 kW	30% aplicado	-	-	-	-	-	-	-	1,2

TARIFA ACCESO (AT)*	POTENCIA CONTRATADA (PC)	DESCUENTO PROMOCIONAL	PRECIO FIJO						PRECIO INDEXADO <sup>(1)</sup> (cent.€/kWh) 60h
			sin IEE y sin IVA (€/kWh)						
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	
6.1TD*	P <sub>n+1</sub> ≥ P <sub>n</sub> (de 1 a 30kV)	30% aplicado	-	-	-	-	-	-	1,2

\*Tarifa no prevista para consumo doméstico, a la que se le deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

**PRECIO INDEXADO:** El importe del precio mensual del término de energía se realizará a nivel horario. Se multiplicará el precio horario calculado de acuerdo a la siguiente formula por el consumo en punto frontera a nivel horario del cliente en base al perfil horario según se establece en las Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% sobre todos los componentes del contrato incluido IVA o IGIC

**Información Precontractual  
Anexo de Condiciones Económicas T2****CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES**

$$PE_h = [(PMD_h + COS_h + PC3_h + CD_h) * (1 + Pérdidas) + GO_h] * 1,015 + PaE_h$$

**DONDE:**

PE <sub>h</sub> =	Precio horario energía	CD <sub>h</sub> =	Coste desvíos de programación de la energía
PMD <sub>h</sub> *	Precio mercado diario (OMIE)	PC3 <sub>h</sub> =	Financiación pagos por capacidad (Coste regulado)
COS <sub>h</sub> =	Costes del operador del sistema (REE) + Remuneración OS y OM + Fondo Eficiencia Energética + Cargos de Comercialización (CC**)	PaE <sub>h</sub> =	Término energía del peaje de acceso
		GO <sub>h</sub> =	Gastos Operativos

\*En SEIE por el precio horario SEIE para comercializadores (excepto CUR)

\*\*CC: 0,0019€/kWh tarifas 2.0TD con potencia contratada ≤10kW, 0,0007€/kWh tarifas 2.0TD con potencia contratada >10kW y 0,00055 €/kWh a las tarifas 3.0TD y 6.1TD.

De conformidad con lo estipulado en la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, se deja constancia de que, los precios de los términos de potencia y energía, de los excesos de potencia y coeficientes de discriminación, así como de energía reactiva, se encuentran actualizados desde la entrada en vigor del citado cuerpo legal. Asimismo, de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, dichos precios, incluyen los valores determinados en la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023. Los precios permanecerán vigentes en los términos indicados hasta nueva regulación que mantenga, modifique o sustituya los mismos. En cuanto al Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), de conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, se repercutirá al tipo impositivo del 2,5 por ciento sobre los precios de los términos de potencia y energía desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024; y al tipo del 3,8 por ciento desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024. Por otra parte, en ese mismo cuerpo legal se establece que, para aquellos Clientes con suministros eléctricos cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, se les aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas T2

### CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

**PRECIO HYBRID:** El importe final a aplicar será la suma de los precios del término de potencia indicados en la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA", aplicados según la tarifa del cliente a la potencia contratada por el cliente, más los precios del término de energía indicados en el apartado "PRECIO HYBRID" de la tabla de "PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA" aplicados al consumo del cliente en cada período. Al PRECIO HYBRID mostrado en la tabla se le añadirá el  $COS_h$  (según definición que aparece arriba) y se le aplicará el impuesto especial de electricidad (IEE) y el I.V.A. según corresponda.

#### PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO HYBRID								
		sin IEE y sin IVA (€/kWh)			con IEE y con IVA (€/kWh)			con IEE (€/kWh)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0TD	PC ≤ 15 kW	-	-	-	-	-	-	-	-	-

TARIFA ACCESO (BT)	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO HYBRID					
		sin IEE y sin IVA (€/kWh)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD*	PC > 15 kW	-	-	-	-	-	-

TARIFA ACCESO (AT)*	POTENCIA CONTRATADA (PC)	PRECIO HYBRID					
		sin IEE y sin IVA (€/kWh)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
6.1TD*	P <sub>n+1</sub> ≥ P <sub>n</sub> (de 1 a 30kV)	-	-	-	-	-	-
6.2TD*	P <sub>n+1</sub> ≥ P <sub>n</sub> (desde 30 a 72,5kV)	-	-	-	-	-	-

**GdOs** = Adicionalmente e independientemente de si se contrata precio Fijo, Indexado o Hybrid, en caso de solicitud expresa por parte del CLIENTE de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC ("Certificado energía verde"), mensualmente se facturará al CLIENTE el coste de adquisición de las Garantías de Origen ("GdOs") a un precio de \_\_\_\_\_ c€/kWh.

#### SUMINISTRO DE GAS NATURAL

Suministro de gas natural en mercado liberalizado para consumidores NO TELEMEDIDOS, que incluye todos los conceptos del suministro de gas natural en las siguientes modalidades de precio:

**GAS NATURAL A PRECIO FIJO:** El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la siguiente tabla y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGÍA indicado en la misma tabla y aplicado al consumo del cliente.

TARIFA DE ACCESO	CONSUMO ANUAL (kWh/año)	TÉRMINO FIJO (€/mes)					TÉRMINO DE ENERGÍA			
		3 primeros meses			4º mes y siguientes		PRECIO FIJO (€/kWh)			PRECIO INDEXADO <sup>(2)</sup> (cent.€/kWh)
		sin IVA	con IVA	DESCUENTO	sin IVA	con IVA	sin IEH e IVA	con IEH e IVA	DESCUENTO	
RL.1	< 5.000	12,502	13,753	20% DTO.	15,628	17,191	-	-	-	1,5
RL.2	5.001 - 15.000	15,584	17,142	20% DTO.	19,480	21,428	-	-	-	
RL.3	15.001 - 50.000	22,737	-	10% DTO.	25,264	-	-	-	-	
RL.4	50.001 - 300.000	44,964	-	10% DTO.	49,961	-	-	-	-	
RLTB.5	300.001 - 1.500.000	171,345	-	-	171,345	-	-	-	-	1,5
RLTA.5	300.001 - 1.500.000	266,008	-	-	266,008	-	-	-	-	

\*Tarifas no previstas para consumo doméstico, a las que se les deberá de añadir el IVA o IGIC y el IEE.

## Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas T2

### CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

**GAS NATURAL A PRECIO INDEXADO:** El importe final a aplicar será suma del precio del TÉRMINO FIJO, indicado en la tabla anterior y aplicado según el escalón de peaje asignado por parte de la distribuidora, y del TÉRMINO DE ENERGIA, calculado según la siguiente fórmula y aplicado al consumo del cliente con un perfilado diario proporcional al perfil de la demanda nacional convencional publicada en la web de Enagás.

Adicionalmente se aplicará un Coste Financiero del 1,1% + IVA o IGIC sobre todos los componentes del contrato.

$$TE_d = [(Mibgas_d + D_d) * (1 + Mermas) + COS_d + GO_d] * 1,015 + PaTV_d$$

DONDE:

**TE<sub>d</sub>** = Término diario de energía

**D<sub>d</sub>** = Desbalance en la programación

**Mibgas<sub>d</sub>** = El precio será el resultado del "Daily Auction Price/Opening price" definido como "el precio de casación de la subasta en una sesión de negociación para un producto específico." publicado en MIBGAS con entrega en PVB. - Para días laborables (de lunes a viernes) el precio será el del producto "GDAES\_D+X" fijado el día laborable inmediatamente anterior. - Para fines de semana (de sábado a domingo) el precio será el del producto "GWEES" fijado el día laborable inmediatamente anterior.

**PaTV<sub>d</sub>** = Término variable del peaje de acceso a la red de gasoductos

**COS<sub>d</sub>** = Cuota CORES + Coste reservas de gas estratégicas + Fondo Eficiencia Energética

**GO<sub>d</sub>** = Gastos Operativos, según tabla de precios

Los precios ofertados para el suministro de gas han sido calculados en base a la estimación de los importes correspondientes a los siguientes conceptos: cuota del GTS y tasa de la CNMC. Por ello, ADS se reserva el derecho a trasladar automáticamente al cliente la diferencia que resulte de la aprobación de los importes definitivos para dichos conceptos.

De conformidad con el RDL 8/2023, de 27 de diciembre, desde el 01/01/2024 y hasta el 31/03/2024 se aplicará el tipo del 10 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**EN CASO DE OSTENTAR LA CONDICIÓN DE CONSUMIDOR Y USUARIO, MARQUE ESTA CASILLA SI DESEA QUE EL CONTRATO SE ACTIVE Y, POR LO TANTO, EL SUMINISTRO DE GAS O ELECTRICIDAD DÉ COMIENZO DURANTE EL PLAZO DE DESISTIMIENTO DE 14 DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

### SERVICIOS ADICIONALES

**BATERÍA VIRTUAL:** PRECIO 4,5€/mes (5,45€/mes IVA incluido). Incluye el acceso a la Batería Virtual en la que se podrá almacenar el importe económico resultante de la energía generada de su instalación fotovoltaica y/o descontar una cantidad económica no superior al importe económico almacenado en dicha batería para cualquiera de las facturas de los puntos de suministros de energía eléctrica y/o de gas que el CLIENTE tenga activados con ADS.

**SECURLUZ:** PARTICULAR URGENCIAS → PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Incluye asistencia al domicilio del cliente, en un plazo máximo de 6 horas de lunes a domingo dentro del horario de 9 horas a 23 horas desde el aviso telefónico

## Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas T2

### CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

del cliente, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del Cliente originado por la falta de energía eléctrica en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior. PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS → PRECIO 46,80€/año (56,64€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 3,90€ (4,72 € IVA incluido). Cubre la reparación de las averías que puedan surgir en alguno uno de los siguientes electrodomésticos (a escoger por parte del CLIENTE): Hornos, Frigoríficos, Congeladores, Campanas extractoras, Microondas, Lavadoras, Secadoras, Lavaplatos. Si el aparato fuera irreparable o si resultase antieconómico, ADS indemnizará con 300 € por aparatos de 2 a 5 años, 200 € si tienen de 5 a 7 años o 120 € si son de 7 a 10 años. PARTICULAR +plus → PRECIO 83,40€/año (100,92€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 6,95€ (8,41 € IVA incluido). Incluye las coberturas del PARTICULAR URGENCIAS y del PARTICULAR ELECTRODOMÉSTICOS.

**SECURGAS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS DE GAS):** PARTICULAR +plus → PRECIO 119,4€/año (144,47€/año IVA incluido), facturado en cuotas mensuales de 9,95€ (12,04 € IVA incluido). Servicio que cubre la reparación y el mantenimiento de la instalación individual de Gas, calefacción y caldera. Los servicios comprenden un Servicio de Mantenimiento Preventivo Bienal, que incluye mano de obra y desplazamiento del profesional y un Servicio Correctivo de Reparación de averías de la instalación que incluye, visita de un técnico en menos de veinticuatro (24) horas laborables. Presupuesto y desplazamiento gratuitos. Una hora de Mano de obra empleada para la reparación de la avería. En caso de urgencia (\*), visita del profesional en menos de seis (6) horas laborables. (\*) Se considerará un servicio con carácter de urgencia cuando se detecte una fuga de gas o se produzca una interrupción total del funcionamiento del gas, agua caliente/calefacción.

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

**FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO:** Mediante el contrato que el cliente formalizará con ADS ésta proporcionará el suministro eléctrico o de gas natural que precise el cliente en la dirección de suministro bajo las condiciones pactadas en el contrato. Aunque ADS sólo es la comercializadora que compra la electricidad o el gas natural para atender las necesidades del cliente, también representa a éste frente a la Distribuidora que gestiona la red, contratando con la misma el acceso a la Red y pagando los correspondientes peajes fijados legalmente, conceptos todos estos que están incluidos en el presente contrato en los términos pactados en las Condiciones Generales y Particulares.

**ACTIVACIÓN DE SUMINISTROS:** La fecha de activación efectiva de los suministros de electricidad o de gas será la determinada por la compañía distribuidora, según la legislación vigente.

**FORMA DE PAGO:** La forma de pago será por recibo bancario domiciliado, con cargo a la vista.

**SERVICIOS POST-VENTA:** Los servicios post-venta de ADS asociados al suministro de electricidad y de gas son gratuitos. ADS prestará servicio de atención al cliente en el número de tarificación gratuita y los medios de contacto gratuitos de este documento. El cliente tendrá acceso gratuito a la sección AREA CLIENTES de [www.ads-energy.com](http://www.ads-energy.com), con acceso privado on-line, donde el cliente podrá consultar sus consumos y facturas.

**CONSUMIDORES VULNERABLES:** En caso que el Cliente sea una persona física que desee contratar el suministro eléctrico para su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, que esté acogido al Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) según lo definido en el artículo 17 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y que sea perceptor del bono social, el contrato no será tramitado salvo renuncia expresa del cliente según modelo de Anexo VII del Real Decreto 897/2017 por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección al consumidor doméstico. Asimismo, en el caso que el Cliente esté acogido al PVPC y no sea perceptor del bono social, se le informa de que, en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, la suscripción de este Contrato implicará que no resulte aplicable el bono social.

**DURACIÓN:** El cliente adquiere el compromiso de permanecer como cliente con ADS por el plazo de duración pactado en este Contrato. En caso de resolución anticipada del contrato por causa imputable al CLIENTE, se aplicarán las siguientes penalizaciones e indemnizaciones:

**CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES**

(a) En el caso de suministro eléctrico:

- a. Para clientes con tarifa contratada en Baja Tensión (BT), una penalización equivalente al 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
- b. Para clientes con tarifa contratada en Alta Tensión (AT) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADS consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue:  $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$ . Donde:  $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$ ; y  $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Materia prima final (€/MWh)}$ .  $\text{Materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D-1 (€/MWh)}$ , publicado en [www.omip.pt](http://www.omip.pt), para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato.  $\text{Materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "SPEL Base Futures REFERENCE PRICES D" (€/MWh)}$ , publicado en [www.omip.pt](http://www.omip.pt), siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar energía estimada pendiente de suministro hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

(b) En el caso del suministro de gas:

- a. Para clientes con tarifa contratada en baja presión (BT), una penalización equivalente al 15% del gas anual estimado pendiente de suministro. Para consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, la penalización a aplicar será del 5% de la facturación prevista por el término variable de energía, que se calculará mediante la multiplicación del precio del contrato en el momento de su rescisión por la energía estimada pendiente de suministro y sólo será de aplicación en caso de que la rescisión se produzca durante el primer año de duración del contrato.
- b. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Fijo o Hybrid, una indemnización a favor de ADS consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La Regularización MTM se calculará como sigue:  $\text{Importe de la Regularización MTM} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market (€/MWh)}$ . Donde:  $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$ ; y  $\text{Mark to Market (€/MWh)} = \text{Precio materia prima inicial (€/MWh)} - \text{Precio materia prima final (€/MWh)}$ .  $\text{Precio materia prima inicial (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh)}$ , publicado en [www.omip.pt](http://www.omip.pt), para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato.  $\text{Precio materia prima final (€/MWh)} = \text{Cotización del "Settlement Price" del producto "PVB-ES Futures D" (€/MWh)}$  publicado en [www.omip.pt](http://www.omip.pt), siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

## Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas T2

### CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

c. Para clientes con tarifa contratada en alta presión (AP) y en su modalidad de Precio Indexado TTF, una indemnización a favor de ADS consistente en el resultado obtenido de una regularización de mercado ("Regularización MTM del Spread"), siendo dicha indemnización, como mínimo, igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh. La regularización MTM del Spread se calculará como sigue:  $\text{Importe de la Regularización MTM del Spread} = \text{Volumen pendiente (MWh)} \times \text{Mark to Market del Spread (€/MWh)}$ . Donde:  $\text{Volumen pendiente (MWh)} = \text{Volumen energía Contratado (MWh)} - \text{Volumen de energía consumido (MWh)}$ ; y  $\text{Mark to Market del Spread (€/MWh)} = \text{Precio Spread inicial (€/MWh)} - \text{Precio Spread final (€/MWh)}$ .  $\text{Precio Spread inicial (€/MWh)} = \text{Precio materia prima inicial PVB (€/MWh)} - \text{Precio materia prima inicial TTF (€/MWh)}$ .  $\text{Precio Spread final (€/MWh)} = \text{Precio materia prima final PVB (€/MWh)} - \text{Precio materia prima final TTF (€/MWh)}$ .  $\text{Precio materia prima inicial PVB (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh)}$ , publicado en [www.omip.pt](http://www.omip.pt), para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato.  $\text{Precio materia prima inicial TTF (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh)}$ , publicado en [www.powernext.com](http://www.powernext.com), para el periodo de entrega del Contrato. Siendo el día D, el de la firma del Contrato.  $\text{Precio materia prima final PVB (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto PVB-ES Futures D (€/MWh)}$ , publicado en [www.omip.pt](http://www.omip.pt), para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato, siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato.  $\text{Precio materia prima final TTF (€/MWh)} = \text{Cotización del Settlement Price del producto TTF Futures D (€/MWh)}$ , publicado en [www.powernext.com](http://www.powernext.com), siendo D el día de la factura de la penalización por finalización anticipada del Contrato, para el periodo de entrega correspondiente al plazo a transcurrir desde la fecha de finalización anticipada del Contrato hasta la fecha de finalización del periodo de duración pactado en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese positivo, se emitirá una sola factura de cargo al CLIENTE por este concepto, pagadera según las condiciones de pago establecidas en el Contrato. En el caso de que el Importe de la Regularización MTM del Spread fuese negativo, la indemnización será igual al importe resultante de multiplicar el volumen estimado pendiente de consumir hasta la finalización del Contrato por un importe de 10 €/MWh.

**RENOVACIÓN:** El contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales siendo que, el precio a aplicar en este caso será el Precio Fijo anteriormente establecido, sin la aplicación del descuento promocional, de conformidad con el plazo de aplicación de los descuentos promocionales aquí establecido; o, a discreción de ADS, el Precio Indexado aplicando el GOh anteriormente establecido. En este caso, no se considerará que ha habido revisión de precio y, por lo tanto, el CLIENTE no podrá resolver el Contrato alegando revisión de precios con aumento de precio respecto al anteriormente aplicado. En su caso, el cambio de modalidad de precio Fijo a Indexado o viceversa será de aplicación a partir del inicio del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la fecha de inicio de la prórroga.

**CERTIFICADO DE ENERGÍA VERDE:** El precio de la energía no incluye el coste de adquisición de las Garantías de Origen necesarias para la certificación de energía verde mediante etiquetado verde según mecanismos de la CNMC ni, en su caso, los siguientes movimientos de transferencia, importación, exportación y redención de garantías de origen. En caso de solicitud expresa por parte del cliente de certificación de Garantías de Origen del suministro según los mecanismos establecidos por la CNMC, mensualmente se facturará al cliente el precio de las Garantías de Origen que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas.

**DESCUENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos al cliente que desea contratar son los que constan en el presente documento, constando en el mismo cualquier posible descuento promocional que se le haya ofrecido al cliente para contratar y sus características. En cualquier caso, la validez de los descuentos es de aplicación por el período contratado, reservándose ADS la aplicación de los descuentos en sucesivas renovaciones (siempre y cuando éstas sean bajo aceptación expresa del cliente y, no tácita) una vez transcurrida la duración mínima del Contrato. Los precios de suministro de electricidad y gas incluyen los términos de los peajes de acceso de acuerdo con la normativa vigente. Serán a cargo

## Información Precontractual Anexo de Condiciones Económicas T2

### CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES

del cliente incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades, estructura tarifaria y demás componentes regulados o nuevos costes o conceptos que pudieran entrar en vigor durante la vigencia del presente Contrato. Ello incluye, con carácter enunciativo y no limitativo, los peajes y cánones de acceso a las redes de transporte y distribución, a las plantas de gas natural licuado y a los almacenamientos subterráneos; la retribución al operador del mercado y el sistema; los pagos por capacidad; las pérdidas de red; el servicio de interrumpibilidad; los tributos que graven el consumo de electricidad y los suplementos territoriales. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro o de los SAS en la medida en que sean de aplicación y sin que ello pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales. Asimismo, los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de enero de cada año. Las sucesivas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre los precios anteriormente actualizados. Para el cálculo de dicha actualización, se tomará como base el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC en los doce meses previos al mes de noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada o, un incremento de 0,001€/kWh, aplicando el mayor de ambos.

**DERECHO DE DESISTIMIENTO:** El cliente que ostente la condición de Consumidor o Usuario, según se define en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene derecho a desistir del presente contrato, en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de celebración del mismo, sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE puede remitir su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca en la que solicite su derecho de desistimiento enviando carta por correo postal a ADS Energy 8.0, S.L.U. domiciliada en C/ Electrónica 19, 7C - 08915 Badalona (Barcelona), por fax al 934821516 o por email a [atencionclientes@ads-energy.com](mailto:atencionclientes@ads-energy.com). Asimismo, el CLIENTE puede ejercer su derecho de desistimiento contactando por teléfono en el 900 834 340.

En caso de haber solicitado que el suministro se active durante el plazo de desistimiento, el cliente deberá abonar el importe proporcional de la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado del ejercicio del derecho de desistimiento.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** El Cliente puede acceder al Código de Ética y Buena Conducta de ADS, con el compromiso de buenas prácticas comerciales, en la siguiente dirección: [www.ads-energy.com](http://www.ads-energy.com)

**RECLAMACIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS:** ADS ofrece a sus clientes que ostenten la calidad legal de Consumidor o Usuario la posibilidad de solución de cualquier conflicto de forma extrajudicial, estando adherida al Sistema Arbitral de Consumo de la Junta Arbitral Nacional de Consumo dependiente del Instituto Nacional del Consumo (Calle Príncipe de Vergara nº 54, 28006 MADRID; [junta-nacional@consumo-inc.es](mailto:junta-nacional@consumo-inc.es)).

**CALIDAD DEL SUMINISTRO:** ADS no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el CLIENTE cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red, así como la gestión y tramitación de cualquier tipo de compensación, reembolso o indemnización a las que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en los arts. 101 a 110 del R.D. 1955/2000 (electricidad) y arts. 63 a 66 del RD 1434/2002 (gas) o normas que lo sustituyan.

p.p



Por el Cliente: (Firma y sello)

Lugar y fecha: En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



**CONTRATO DUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ADICIONALES****FORMULARIO DE DESESTIMIENTO**

(EXCLUSIVAMENTE PARA CLIENTES CONSIDERADOS CONSUMIDORES Y USUARIOS A LOS EFECTOS PREVISTOS A LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y NORMATIVA COMPLEMENTARÍA Y PARA EL ÚNICO SUPUESTO QUE DESEE DESISTIR DEL CONTRATO, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS).

Por la presente le comunico que desisto del contrato de suministro/s firmado por mí el

día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Suministro Eléctrico con CUPS: \_\_\_\_\_

Suministro Gas Natural con CUPS : \_\_\_\_\_

Firmado DON/DOÑA: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Fecha y firma: